

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo primero (1º) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 485

RADICACION No. 2024-00118-00

Al despacho ha pasado la presente demanda Ejecutiva Singular promovida por INTER RAPIDISIMO S.A. contra LIGIA DORIS AVENDAÑO ORDOÑEZ con el fin de emitir el mandamiento de pago deprecado.

Pero revisada la misma se observa lo siguiente,

Se deprecia por el apoderado que se libre mandamiento de pago por la suma de \$20.282.404.00, correspondiente al capital adeudado, contenido en el titulo valor base del recaudo pagare, el cual se encuentra aceptado por el deudor y codeudor, como también por los intereses moratorios de acuerdo con la carta de instrucciones, situación reiterada en el numerales 9 y 10 de los hechos relatados en el libelo introductorio.

Que para el presente caso no se ha barruntado dicho título valor junto con la carta de instrucciones para llenar los espacios en blanco, a pesar de hacerse referencia que se aporta el mismo en el acápite de pruebas, lo cual no aconteció.

Teniendo en cuenta lo anterior, al no aportarse el título ejecutivo (valor) referido, no es posible por falta de dicho insumo entrar a emanar el proveído de ejecución, por cuanto debe previamente ser
– sometido al análisis por parte de esta dependencia, motivo por el cual el despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del código General del Proceso, se abstiene de librar dicho mandamiento y le concede al actor el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de RECHAZO.

RECONOCESE al doctor JUAN MANUEL CUBIDES RODRIGUEZ como
– Apoderado judicial de la entidad demandante, de conformidad con lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR EL TADOS NRO. _____

FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.

EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO